



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Talara, 11 de diciembre del 2023.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 434-12-2023-MPT

VISTO: El Expediente de Proceso N°00017424, de fecha 11 de octubre del 2023, el Sr. **LINCOLTH FERNANDO TALLEDO BENITES** y la Sra. **ELIZABETH PERALTA PEÑA**, solicitan se declare la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de su vínculo matrimonial, el Informe 82-11-2023-ODA-MPT, de fecha 17 de noviembre del 2023, emitido por el Abog. Miguel A. Gómez León; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno local; y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la citada norma, señala que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Decreto Supremo 004-2019-JUS, que aprueba El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 117° establece: "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado";

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 29227, "Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías" y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; las Municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de separación convencional y divorcio ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, con fecha 19 de abril de 2018, la Municipalidad Provincial de Talara, ha sido debidamente acreditada mediante Resolución Directoral N° 97-2018-JUS/DGLJR, con número de acreditación 216, por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el Registro de Municipalidades, para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento;

Que, el Sr. **LINCOLTH FERNANDO TALLEDO BENITES**, identificado con DNI N°03892338 y la Sra. **ELIZABETH PERALTA PEÑA**, identificada con DNI N°80663916, solicitan se declare la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de su vínculo matrimonial, acto celebrado el día 13 de noviembre del 2021, ante los Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de Talara, tal y conforme consta del Acta de Matrimonio N° 4000350856, que adjunta;

8.- Que, con fecha 16 de noviembre de 2023, mediante Acta de Ratificación, los solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en el contenido de su solicitud y su intención de proceder a su separación y posterior divorcio, consintiendo dicho acto, impregnando su firma y huella en señal de conformidad;

9.- Que, mediante Informe N° 82-11-2023-ODA-MPT, de fecha 17 de noviembre de 2023, el Abog. Miguel A. Gómez León, encargado de la Oficina de Divorcios MPT, manifiesta que con fecha 16 de noviembre del 2023, se llevó a cabo la RATIFICACIÓN de la solicitud de separación





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

convencional solicitada por los recurrentes, quedando expedito el procedimiento para la emisión de la Resolución de Alcaldía conforme a Ley;

10.- Que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley N° 29227, concordante con los artículos 4° y 5° de la mencionada normativa, los solicitantes han cumplido con los requisitos exigidos para llevar a cabo el procedimiento de separación convencional peticionado;

11.- Que, la presente Resolución de Alcaldía se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo preceptuado en el inciso 6) del artículo 20° de la N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, Ley N° 29227, “Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías”, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL del Sr. LINCOLTH FERNANDO TALLEDO BENITES, identificado con DNI N°03892338 y la Sra. ELIZABETH PERALTA PEÑA, identificada con DNI N°80663916, quedando **SUSPENDIDOS** los deberes relativos al lecho y habitación y **SUBSISTENTE** el vínculo matrimonial.

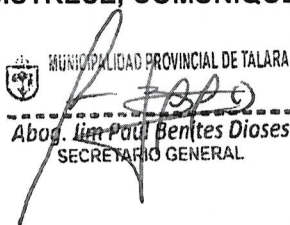
ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que a los dos (02) meses de notificadas las partes con la presente resolución de Alcaldía, cualquiera de las partes, podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial.

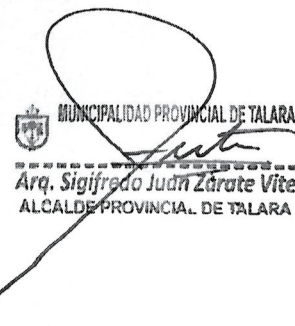
ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, al Área de Divorcios Administrativos y Secretaria General, dar cumplimiento a la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR con lo dispuesto en la presente Resolución a los interesados –Sr. LINCOLTH FERNANDO TALLEDO BENITES, con domicilio real actual en Parque 42-04 – Talara, distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura; y a la Sra. ELIZABETH PERALTA PEÑA, domiciliada en Urbanización Los Pinos Mz. “N” Lote N°04, Talara Alta, distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura, y a todas las dependencias que correspondan, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Talara.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Jim Paul Benites Dioses
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Arq. Sigifredo Juan Zárate Vite
ALCALDE PROVINCIAL DE TALARA

Copias: Interesados (02) - OAJ – Divorcios Adm. - UTIC – ARCHIVO.